

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CC/04/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSEMYM”; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.C. EN SUS CAMPUS ATIZAPÁN, ECATEPEC Y TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, INGENIERO GERARDO SANTIAGO CUETOS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ISSEMYM”:

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H “XLIII” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de “EL ISSEMYM”, nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1677 (mil seiscientos setenta y siete) del 2016 de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de “EL ISSEMYM” y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, Libro número trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público Provisional número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el municipio Toluca, Estado de México.

I.4. Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de “EL ISSEMYM”, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

663/17
REVISADO
JURÍDICO

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CC/04/2017

II. DE “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que es una Institución Educativa de carácter privado con personalidad jurídica propia, constituida como sociedad civil mediante la Escritura Pública Número 15,230 de fecha 21 de octubre de 1965, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 del Distrito Federal, e inscrita en la sección cuarta de las Sociedades y Asociaciones Civiles número 131 de fecha 18 de noviembre de 1965, en el registro Público de la Ciudad de México, Distrito Federal y tiene como objeto social; impartir estudios a nivel medio superior, superior y posgrado incorporados a la Secretaría de Educación Pública con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por acuerdo secretarial número 142, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1988.

II.2. Que con el propósito de integrar los conocimientos en los alumnos de las carreras de las ciencias de la salud, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y aptitudes, bajo la tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y lograr objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, es por lo cual “LA UNIVERSIDAD” requiere vincularse con “EL ISSEMYM”.

II.3. Que el Ingeniero Gerardo Santiago Cuetos, es Apoderado Legal de “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad con el poder notarial otorgado mediante escritura pública número 50,896 de fecha 24 de marzo de 2009, pasado por la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas o limitadas.

II.4. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Parque Chapultepec, Número 56 Primer Piso, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, C.P. 53398.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio Social del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas clínicas para las Licenciaturas de Enfermería, Fisioterapia y Nutrición, de acuerdo a las necesidades propias de “LA UNIVERSIDAD” y los recursos disponibles de “EL ISSEMYM”.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CC/04/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que **“EL ISSEMYM”** y **“LA UNIVERSIDAD”** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad, con la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, de la Licenciatura de Enfermería y Licenciatura en Fisioterapia de los Campus de Atizapán, Ecatepec y Toluca, y de la Licenciatura en Nutrición del Campus Toluca.

SEGUNDA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la fecha de firma del mismo.

Por lo que respecta a la Opinión Técnico Favorable de **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a entregar a **“EL ISSEMYM”** la renovación del documento en mención, si en su caso llegase a fenecer durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA:

Para el desarrollo del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** la integrarán:

- Dr. Alexis Bolio Galvis. Director General de Ciencias de la Salud
- Mtra. Angélica Alcántara Méndez. Directora de Campos Clínicos y Servicio Social del Estado de México.

Por parte de **“EL ISSEMYM”** la integrarán:

- Med. Esp Guillermo Victal Vázquez. Director de Educación e Investigación en Salud.
- M. en Admón. Sandra Aguilar Cuarto. Responsable de Becas y Servicio Social de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan desempeñar las actividades siguientes:

- a) Intercambio académico. Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, llevar a cabo programas específicos de docencia a través

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LAURENTE
INTE. NACIONAL
663/17
3 de 8

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CC/04/2017

de seminarios cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegaran a acordar las mismas.

- b) Investigación: se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información Institucional disponible de cada una de **“LAS PARTES”** y conforme a los lineamientos que para el establezcan ambas instituciones.
- c) Servicio Social y Prácticas Profesionales. Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de los ciclos clínicos, prácticas profesionales y servicio social en las distintas áreas de **“EL ISSEMYM”** y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se le haga a las distintas áreas académicas de **“LA UNIVERSIDAD”** y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan **“LAS PARTES”**.
- d) Información: previa aprobación de las misma, llevaran a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus funciones académicas y científicas, en apoyó de la docencia y de la investigación.

QUINTA. NORMATIVIDAD:

“EL ISSEMYM” permitirá que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales, en las diversas unidades médicas que **“EL ISSEMYM”** designe al respecto, por lo que los alumnos se sujetaran a la normatividad de **“EL ISSEMYM”**, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de actividades, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal del **“EL ISSEMYM”** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, **“EL ISSEMYM”** amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **“EL ISSEMYM”** podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de **“EL ISSEMYM”**, o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de **“EL ISSEMYM”**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

Para el desarrollo de sus actividades, los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de **“LA UNIVERSIDAD”**, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de **“EL ISSEMYM”** o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en **“EL ISSEMYM”** y sus trabajadores, en consecuencia **“LAS PARTES”** se liberan de cualquier acción que en el presente o

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CC/04/2017

futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN:

“**EL ISSEMYM**” a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”

OCTAVA: “**EL ISSEMYM**” permitirá a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

NOVENA. INSTALACIONES:

Los prestadores o alumnos podrán utilizar las instalaciones de “**EL ISSEMYM**”, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con la base a la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de estas.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO:

Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice “**EL ISSEMYM**” comprenderán el ciclo académico de un año de acuerdo a sus necesidades.

DÉCIMA PRIMERA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS ALUMNOS:

“**LA UNIVERSIDAD**” supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que “**EL ISSEMYM**” no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades, de este convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de estas, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso de que el prestador sea egresado de “**LA UNIVERSIDAD**”, dicha Institución acreditará ante “**EL ISSEMYM**” con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por compañía aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSTANCIAS:

“**EL ISSEMYM**” dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades de servicio social y prácticas profesionales una vez transcurrido el periodo y tiempo designado para cada caso.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx

LAURENTE
INTE. NATIONAL
UNIVERSITIES
883/117
5 de 8
REVISADO
JURÍDICO

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CC/04/2017

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

Las Prácticas Profesionales serán realizadas de lunes a viernes de cada semana, por un periodo de tiempo de 6 semanas, seis horas diarias, con un total de 180 horas en el caso de la Licenciatura en Enfermería. Para la Licenciatura en Fisioterapia las prácticas serán de 4°, 6°, 8° y 11° de 80 horas y en 12° cuatrimestre de 120 horas, de lunes a viernes. Para el caso de la Licenciatura en Nutrición la práctica es en el 9° cuatrimestre de lunes a viernes con un total de 520 horas. Además el horario de la práctica será fijado por **“EL ISSEM YM”** según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

El servicio social será realizado por los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** de lunes a viernes de cada semana, por un periodo de 12 meses, cubriendo un mínimo de 1,440 horas, el horario será fijado por **“EL ISSEM YM”** según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA QUINTA. INTERRUPCIÓN:

La realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales deberán realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que el **“EL ISSEM YM”** estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

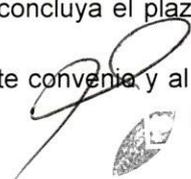
DÉCIMA SEXTA. PAGO DE DAÑOS:

En caso de que algún alumno causara daño al instrumental médico y/o administrativo del cual hace uso en virtud del desarrollo de sus prácticas y/o servicio social; **“LA UNIVERSIDAD”** pagará a **“EL ISSEM YM”** lo correspondiente al daño una vez que este sea comprobado; además el alumno firmará una Carta Compromiso con la **“LA UNIVERSIDAD”** en donde se establece que se compromete a cuidar y hacer buen uso de los bienes de **“EL ISSEM YM”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

Son causas de terminación del Servicio Social y Prácticas Profesionales:

- a) El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b) Si **“LA UNIVERSIDAD”** no cubre el requisito mencionado en la cláusula decima primera de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.
- c) La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenio, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d) La desobediencia y todo lo que convenga lo dispuesto en el presente convenio y al reglamento del Servicio Social del Estado de México.



LAURENTE
INTERNATIONAL
UNIVERSITIES

663/17
6 de 8

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

REVISADO

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CC/04/2017

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDOS OPERATIVOS:

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, **“LAS PARTES”** realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura, dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

DÉCIMA NOVENA. LÍMITES Y COSTOS:

“LAS PARTES” acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

- 1-. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **“LAS PARTES”**; así como del presupuesto y autorización de estas.
- 2-. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
- 3-. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”** y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGESIMA. DÁDIVAS:

El personal de **“EL ISSEMYM”** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERVENCIÓN DE “LAS PARTES”:

Manifiestan **“LAS PARTES”** que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligara en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

“LAS PARTES” convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx

INTE. NATIONAL
UNIVERSITIES
663/17
7 de 8
REVISADO
JURÍDICO

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CC/04/2017

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

Manifiestan “LAS PARTES” que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por cambio de domicilio tuviera en el futuro.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL ISSEM YM”

MÉDICO ESPECIALISTA
JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL

POR “LA UNIVERSIDAD”

ING. GERARDO SANTIAGO CUETOS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DR. LINO GONZALEZ HUIDOBRO
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ALEXIS BOLIO GALVIS
DIRECTOR GENERAL DE CIENCIAS DE LA
SALUD

LIC. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA

LACITE
INTE. NACIONAL
UNIVERSITARIO

663 / 17

REVISADO
JURÍDICO
8 de 8

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS